

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de mayo de 2020

N° 29030

CONTENIDO

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 049-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DEL FOLIO REAL 16336, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° 050-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INCENTIVO DE TASAS DE INTERÉS AL 2% A TODOS AQUELLOS PRÉSTAMOS QUE ACTUALMENTE DEVENGAN TASAS DE INTERÉS MAYORES AL 5%.

Resolución N° 051-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Resolución N° 052-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA.

Resolución N° 053-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS REGISTRADAS EN EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP).

Resolución N° 054-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 021-2017 DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA TABLA DE VIDA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENERAN EN EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Resolución N° 055-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DE LA FINCA 4485, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° 056-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DE LA FINCA 4493, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° 057-2020
(De lunes 11 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES PARA EL TRASPASO DE LA FINCA 4451, MEDIANTE DONACIÓN AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).



**Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá**

**RESOLUCIÓN Núm. 049-2020
(De 11 de mayo del 2020)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DEL FOLIO REAL 16336, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el Banco Hipotecario Nacional, mediante Nota G.G. N-225-11, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario el traspaso a título gratuito de la finca 16336, código de ubicación 8704, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Calidonia, cuya superficie, medidas y linderos constan en el Registro Público de Panamá, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario, con el propósito de incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal y llevar a cabo la posterior titulación masiva de los propietarios de los apartamentos del edificio multifamiliar construido sobre la finca.

Que el "Convenio Interinstitucional de Reestructuración del Contrato de Préstamo y la Deuda pendiente de Pago del Banco de Desarrollo Agropecuario con el Gobierno Central, suscrito en el mes de febrero de 2008, establece en su Cláusula Primera Literal c "Cancelar por parte de EL BANCO su deuda interinstitucional con el GOBIERNO CENTRAL mediante traspaso de bienes inmuebles y activos fijos propiedades de EL BANCO de conformidad con la Ley.

Que el precitado convenio dispone de igual manera en su Cláusula Primera literal e: "Permitir a EL BANCO, continuar aplicando dicho mecanismo de dación en pago, a las deudas que hasta la fecha de firma de este Convenio mantiene con el GOBIERNO CENTRAL.", por lo que es pertinente y oportuno abonar y amortizar la referida deuda mediante el traspaso del folio real 16336, al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de la Nota DMV-1234-2017 de 17 de noviembre de 2017, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario, el uso y administración de la Finca 16336, código de ubicación 8704 de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá, sobre la cual se construiría el proyecto licitado a través del Acto público 2017-0-14-0-08-lv-012128, para el Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo y Administración para los Estudios y Diseños y Construcción del Proyecto de Edificación con Obras de Infraestructura edificio Arraiján (180 soluciones), ubicado entre las calle 25 Este, y Avenida Justo Arosemena en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá.

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de Nota DMV-301-2019 de 6 de septiembre de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario, proceda a efectuar la donación de la Finca 16336 al Banco Hipotecario Nacional, a fin de cumplir con una de sus funciones, como lo es adoptar medidas que se estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país, tomando en cuenta la urgencia de dotar de viviendas de interés social a las clases económicamente necesitadas, indicando además que está desarrollando el proyecto denominado "Edificio Arraiján", cuya inversión es de Nueve Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve Balboas (B/.9,304,599.00), con un porcentaje de avance de 92.50%, y para proceder a realizar legalmente la entrega de dichas soluciones habitacionales, se requiere que dicho inmueble esté a nombre del Banco Hipotecario Nacional, ya que consiste en la entrega de 180 apartamentos para albergar a igual cantidad de familias, cuatro de los cuales estarán habilitados para personas con discapacidad o adultos mayores con movilidad reducida.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quorum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe *quorum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales, a fin que pueda traspasarse a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, la Finca identificada con el folio real 16336 (F), código de ubicación 8704, con superficie actual o resto libre de cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (4,279 m² + 76 cm²), cuyas medidas y colindancias constan en el Registro Público de Panamá, para que a su vez dicho Ministerio aplique al pago de la deuda del Banco, la suma producto del valor promedio de los avalúos actualizados proporcionados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas y traspase la finca resultante, al Banco Hipotecario Nacional, cuya superficie y valores se detallan a continuación:

No.	Superficies	Valor de Avalúo del M.E.F.	Valor de Avalúo de Contraloría	Valor Promedio	Valor Total
1	4,279 m ² + 76 cm ²	B/. 6,954,610.00	B/. 6,847,616.00	B/. 6,901,113.00	B/. 6,901,113.00

Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Gerente General del Banco, Ingeniero Cecilio Ricord Bernal, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para el traspaso a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, del folio real 16336 (F), código de ubicación 8704, con superficie actual de cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (4,279 m² + 76 cm²), cuyas medidas y linderos constan en el Registro Público de Panamá, para que dicho Ministerio aplique al pago de la deuda del Banco, la suma producto del valor promedio de los avalúos proporcionados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, que asciende a la suma de Seis Millones Novecientos Un Mil Ciento Trece Balboas (B/.6,901,113.00), y a su vez este Ministerio traspase esta finca en calidad de donación o traspaso de propiedad a título gratuito al Banco Hipotecario Nacional, para los fines y usos plasmados en su Nota G.G. N-225-11 de 8 de abril de 2015.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario


DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario


DIRECTIVO
ARNULFO GUTIÉRREZ
Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá


DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes



Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 050-2020
(De 11 de mayo del 2020)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INCENTIVO DE TASAS DE INTERÉS AL 2% A
TODOS AQUELLOS PRÉSTAMOS QUE ACTUALMENTE DEVENGAN TASAS DE
INTERÉS MAYORES AL 5%.**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario como entidad para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que existe en la actualidad una cartera corriente de préstamos dentro del Banco cuya tasa de interés bancario están dentro del 5 y 9 por ciento y los mismos se encuentran al día y corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones con esta entidad bancaria, por lo cual es conveniente reconocerles el esfuerzo que han realizado estos productores pagando puntualmente sus compromisos bancarios.

Que es conveniente apoyar e incentivar a nuestros productores que se encuentran al día, honrando y cumpliendo sus compromisos crediticios con el banco, y que en otras circunstancias económicas adquirieron sus obligaciones a una tasa que permitía el repago y cumplimiento efectivo de sus compromisos, sin embargo dada la situación financiera que estamos atravesando y tomando en consideración su buen comportamiento crediticio, consideramos oportuno ajustarle dichas tasas, de manera que se puedan mantener y continuar la producción de rubros y mantener abastecido el mercado nacional.

Que en la presente sesión ordinaria existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para Aprobar un incentivo de reducción de la Tasa de Interés a aquellos préstamos corrientes que tienen interés entre el rango mencionado, con la finalidad de reconocer la responsabilidad y puntualidad de nuestros productores, de manera que se les pueda apoyar en forma directa, y que continúen en su actividad productiva, mejoren sus ingresos, que generen mano de obra, y además ayuden a incrementar la oferta de productos agropecuarios.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros presentes de la Junta Directiva han votado dando su aprobación, por lo que la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, EL INCENTIVO DE TASAS DE INTERES AL 2% A TODOS AQUELLOS PRÉSTAMOS QUE ACTUALMENTE DEVENGAN TASAS DE INTERÉS MAYORES AL 5%. de acuerdo a las siguientes condiciones, a saber:

Beneficiarios: Este programa va orientado y dirigido directamente sobre los clientes de la cartera corriente del banco, que se encuentran con una tasa de interés vigente igual o superior al cinco por ciento anual (5%); es decir todos aquellos préstamos con tasas que inician a partir de 5%, 6%, 7%, 9% y otras superiores, serán incluidos en este nuevo programa.

Todos los clientes que ingresen en este programa, serán beneficiados con una reducción de sus tasas de interés, la cual quedará establecida y siendo efectiva al dos por ciento (2%) hasta la cancelación de su préstamo.

Requisitos: El requisito principal es encontrarse en “ESTADO VIGENTE” con sus obligaciones crediticias dentro del Banco de Desarrollo Agropecuario.

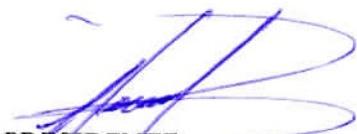
SEGUNDO: Instruir a las Gerencias Ejecutivas de Finanzas y Operaciones del Banco, así como a cualesquiera otras que guarden relación con la implementación y adecuación de las tasas de interés a los productores beneficiados con el presente programa, dentro del sistema operativo de nuestra institución crediticia.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRÉSIDENTE

AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO

MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo
Agropecuario



DIRECTIVO

ARNULFO GUTIÉRREZ
Director del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá



DIRECTIVO

AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes





Panamá, República de Panamá
Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCIÓN Núm. 051-2020
(De 11 de mayo del 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 126 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Estado desarrollar integralmente el sector agropecuario, por lo cual el Estado implementará la política agraria en el país, tomando medidas para la asistencia crediticia y financiera dentro de este sector, enfocados con especial atención a los sectores de escasos recursos y sus grupos organizados, así como al pequeño y mediano productor.

Que como consecuencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia del Órgano Ejecutivo mediante la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo del 2020, en concordancia con los Decretos Ejecutivos No.378 y 490 del 17 de marzo del 2020, el Órgano Ejecutivo ha venido realizando acciones encaminadas a la adopción de medidas excepcionales que permitan garantizar la seguridad alimentaria del país, así como la de elevar e incentivar a la producción agrícola.

Que con el propósito de incrementar la producción agrícola a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de algunos rubros de primera necesidad, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector agrícola, el gobierno nacional ha decidido implementar algunas medidas de apoyo y flexibilización para coadyuvar en el acceso a mejores condiciones económicas a nuestros micro, pequeños y medianos productores.

Que, a fin de garantizar la continuidad de la actividad agrícola en el país, y evitar que se paralice la siembra, cosecha y producción de algunos cultivos sensitivos en el territorio nacional, y tomando en consideración que la visión de nuestro gobierno va dirigida a garantizar la soberanía alimentaria, estamos implementando e incentivando al sector primario de nuestra economía para que tenga las facilidades adecuadas y las condiciones necesarias para que continúe desarrollándose.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes

siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Propósito del programa:

- Apoyar el incremento en la producción agrícola, mediante medidas de financiamiento a nivel nacional para productores, a partir de marzo del 2020 con una vigencia de dos (2) años.

Beneficiarios: Este programa va dirigido a las siguientes personas:

1. Clientes establecidos en el Banco que se encuentren en estado vigente; que no se encuentren dentro de los programas de Ley 24 de 2001 y Ley 25 de 2001. Se excluyen de igual manera clientes en refinanciamiento.
2. Productores nuevos que cumplan con los requisitos de crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Fuente de recursos

Los recursos para este financiamiento provienen del otorgamiento de los programas de crédito del Banco, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversión vigente.

Monto del programa

Se otorgarán préstamos con un monto límite de Cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00).

Tasa de interés

La tasa de interés con la que se manejarán los créditos aprobados bajo este programa especial será del cero por ciento (0%) por ciclo agrícola.

Actividades a Financiar

Se financiarán las actividades contempladas bajo las normas y cumplimientos contenidos en el **Manual Normativo de Crédito**. Es importante indicar que este programa va dirigido y apoyará directamente al micro, pequeño y mediano productor para las siguientes actividades agrícolas:

1. Granos básicos: arroz, maíz, frijol, poroto, guandú.
2. Raíces y tubérculos: ñame, yuca, otoi, papa, cebolla, zanahoria, ñampi, camote.
3. Hortalizas: lechuga, tomate, pimentones, repollo, pepino, u otras especies con demanda nacional. Todas estas actividades pueden producirse a ciclo abierto o cultivo protegido.
4. Plátanos y guineo primitivo.
5. Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Plazo y amortizaciones

- El plazo y las amortizaciones estarán sujetos a la disponibilidad de ingresos que se obtengan de la actividad financiada.

Requisitos y condiciones generales de la propuesta de crédito

- Solicitud de préstamo,
- Copia de cédula de identidad vigente, (panameños por nacimiento o por naturalización),
- Firmar tres (3) autorizaciones para la consulta de referencias de crédito, persona natural,
- Derecho de trámite uno (1%) por ciento,
- Solicitud de póliza de seguro (agrícola),
- Certificado de finca del Registro Público de Panamá facilitado y solicitado por el banco,
- Certificado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) sobre Derechos Posesorios, según los casos, emitido y obtenido vía web por parte del banco.
- Contrato de Arrendamiento notariado por parte de la Notaria Especial del banco.

Garantías aceptables

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA: (fincas)	Hasta el 90% sobre su valor de tasación (avalúo agrícola)
CUENTAS BANCARIAS: (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo)	Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura cosecha	Hasta el 90% del valor bruto de la cosecha. Garantizada con cesión de pago al 100% por parte del productor a favor del Banco.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación
3. Ganadera	
Ganado Vacuno	
Cría y leche	Hasta el 80% sobre su valor de tasación
Ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación
Ganado Equino, Caprino y Ovino	
Aviar, Porcino y Crías Menores	
Aviar Ponedoras (huevos)	Hasta el 40% del valor final estimado de la venta
Porcino Cría	Hasta el 80% sobre su valor de tasación
Derechos Posesorios	50% sobre su valor de tasación. Con plano aprobado o etapa de edicto
Fondos de Garantía (ISA)	Hasta el 100% del valor del Certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otras aseguradoras debidamente registradas en la superintendencia de seguros
Aseguradoras	Debidamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá

Nivel de aprobación

El otorgamiento de los préstamos será responsabilidad del Comité de Crédito Regional.

Proceso de desembolso

Los desembolsos de partidas serán autorizados por el Gerente de la Sucursal o Gerente Regional donde se procese la propuesta y/o desarrollará el proyecto, y se harán efectivos a través de:

1. Carta Promesa de Pago al proveedor.
2. Cheque a favor del proveedor.
3. Pagaré firmado por el cliente.
4. Transferencia bancaria o acreditación de fondos.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el artículo 36, numeral 6 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO
ARNULFO GUTIERREZ
Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes



*Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 052-2020
(De 11 de mayo del 2020)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO
PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA.**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 126 numeral #2 de la Constitución Política de la República es función del Estado desarrollar integralmente el sector agropecuario, por lo cual el Estado implementará la política agraria en el país, tomando medidas para la asistencia crediticia y financiera dentro de este sector, enfocados con especial atención a los sectores de escasos recursos y sus grupos organizados, así como al pequeño y mediano productor.

Que como consecuencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia del Órgano Ejecutivo mediante la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo del 2020, en concordancia con los Decretos Ejecutivos No.378 y 490 del 17 de marzo del 2020, el Órgano Ejecutivo ha venido realizando acciones encaminadas a la adopción de medidas excepcionales que permitan garantizar la seguridad alimentaria del país.

Que con el propósito de aumentar la producción de lácteos y cárnicos a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de carne tanto bovina, como porcina y los derivados de los productos lácteos, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector, el Estado (gobierno nacional) ha decidido implementar algunas medidas de incentivo y flexibilización económicas para facilitar el acceso a recursos económicos frescos, de manera que nuestros micro, pequeños y medianos productores puedan seguir financiando sus actividades e incrementarlas de ser posible, de manera que podamos prever y evitar un desabastecimiento de estos productos que son sensibles para nuestro país.

Que tomando en consideración que la visión de nuestro gobierno va dirigida a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, estamos implementando e incentivando al sector primario de nuestra economía para que tenga las facilidades y las condiciones necesarias y adecuadas para que continúe desarrollándose; de manera tal, que con estas condiciones que son más ventajosas para el productor que para nuestra entidad crediticia, pretendemos que nuestros productores se mantengan en el campo seguros de que cuentan con el respaldo no solo institucional sino económico por parte del gobierno nacional.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, EL PROGRAMA DE CRÉDITO PANAMÁ SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD PECUARIA, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Propósito del programa:

- Apoyar el incremento en la producción pecuaria, mediante medidas de financiamiento a nivel nacional para productores, a partir de marzo del 2020 con una vigencia de tres (3) años.

Beneficiarios: Este programa va dirigido a las siguientes personas:

1. Clientes establecidos en el Banco que se encuentren en estado vigente; que no se encuentren dentro de los programas de Ley 24 de 2001 y Ley 25 de 2001. Se excluyen de igual manera clientes en refinanciamiento.
2. Productores nuevos que cumplan con los requisitos de crédito establecidos en el Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Fuente de recursos

Los recursos para este financiamiento provienen del otorgamiento de los programas de crédito del Banco, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversión vigente.

Monto del programa

Se otorgarán préstamos con un monto límite de Cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00).

Tasa de interés

La tasa de interés con la que se manejarán los créditos aprobados bajo este programa especial será del cero por ciento (0%), y a partir del cuarto año se ajustarán a una tasa de interés de dos por ciento (2%).

Actividades a Financiar

Se financiarán las actividades contempladas bajo las normas y cumplimientos contenidos en el **Manual Normativo de Crédito** del banco. Es importante indicar que este programa apoyará a micros, pequeños y medianos productores para la actividad pecuaria:

1. Ganado porcino.
2. Ganado bovino de ceba.
3. Ganado bovino de cría.
4. Ganado bovino de leche.
5. Avícola (engorde y ponedora).
6. Caprino y Ovino.
7. Apícola.
8. Pesca Artesanal (Monto límite de Cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00).
9. Mejoras de instalaciones productivas y cultivo de pasto mejorado.
10. Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Plazo y amortizaciones

- El plazo y las amortizaciones estarán sujetos a la disponibilidad de ingresos que se obtengan de la actividad financiada.

Requisitos y condiciones generales de la propuesta de crédito

- Solicitud de préstamo,
- Copia de cédula de identidad vigente, (panameños por nacimiento o por naturalización),
- Firmar tres (3) autorizaciones para la consulta de referencias de crédito, persona natural,
- Derecho de trámite uno por ciento (1%),
- Solicitud de póliza de seguro (pecuaria),
- Cotización (proforma) del bien a financiar.
- Los bovinos deberán tener certificado que indique que están libres de Brucelosis, Leucosis o cualquier otra enfermedad que dictamine la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Certificado andrológico (semental) y certificado aptitud reproductiva de las hembras no gestantes.
- Certificado de preñez por un veterinario o profesional idóneo.
- Presentación de certificado de ferrete actualizado y recibo de pago.
- Certificado de finca del Registro Público de Panamá facilitado y solicitado por el banco,
- Certificado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) sobre Derechos Posesorios, según los casos, emitido y obtenido vía web por parte del banco.
- Contrato de Arrendamiento notariado por parte de la Notaria Especial del banco.
- Certificado emitido por la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

Garantías aceptables

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA: (fincas)	Hasta el 90% sobre su valor de tasación. (avalúo agrícola)
CUENTAS BANCARIAS: (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo).	Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor.
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura cosecha	Hasta el 50% del valor bruto de la cosecha.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.
3. Ganadera	
Ganado Vacuno	
Cría y leche	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
Ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
Ganado Equino, Caprino y Ovino	
Aviar, Porcino y Crías Menores	Hasta el 75% del valor final estimado de venta.
Aviar Ponedoras (huevos)	Hasta el 40% del valor final estimado de la venta.
Porcino Cría	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
Derechos Posesorios	50% sobre su valor de tasación. Con plano aprobado o etapa de edicto.
Fondos de Garantía (ISA)	Hasta el 100% del valor del Certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otras aseguradoras debidamente registradas en la superintendencia de seguros

Aseguradoras	Debidamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
---------------------	---

Nivel de aprobación

El otorgamiento de los préstamos será responsabilidad del Comité de Crédito Regional.

Proceso de desembolso

Los desembolsos de partidas serán autorizados por el Gerente de la Sucursal o Gerente Regional donde se procese la propuesta y/o desarrollará el proyecto y se harán efectivos a través de:

1. Carta Promesa de Pago al proveedor.
2. Cheque a favor del proveedor.
3. Pagaré firmado por el cliente.
4. Transferencia bancaria o acreditación de fondos.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el artículo 36, numeral 6 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




 PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario


 DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
 Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario


 DIRECTIVO
ARNULFO GUTIERREZ
 Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá


 DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
 Representante de los Productores Independientes



*Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 053-2020
(De 11 de mayo del 2020)**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS REGISTRADAS EN EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOB).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 126 #2 de la Constitución Política de la República es función del Estado desarrollar integralmente el sector agropecuario, por lo cual el Estado implementará la política agraria en el país, tomando medidas para la asistencia crediticia y financiera dentro de este sector, enfocados con especial atención a los sectores de escasos recursos y sus grupos organizados, así como al pequeño y mediano productor.

Que como consecuencia de la declaratoria de estado de emergencia del Órgano Ejecutivo mediante la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo del 2020, en concordancia con los Decretos Ejecutivos No.378 y 490 del 17 de marzo del 2020, el Órgano Ejecutivo ha venido realizando labores encaminadas a la adopción de medidas excepcionales que permitan garantizar la seguridad alimentaria del país, así como la de elevar e incentivar la producción agrícola.

Que con el propósito de flexibilizar e incentivar el sector cooperativista en nuestro país y sobre todo con el objetivo de aumentar la producción agrícola y pecuaria a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de algunos rubros de primera necesidad, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector agropecuario, el gobierno nacional ha decidido implementar algunas medidas de apoyo y flexibilización para coadyuvar en el acceso a mejores condiciones crediticias a este importante sector productivo del país.

Que a fin de garantizar la continuidad de la actividad agrícola y pecuaria en el país, y evitar que se paralice la siembra, cosecha y producción de algunos cultivos sensibles en el territorio nacional, al igual que se mantenga e incremente la producción de productos cárnicos, porcinos, bovinos, caprino y lácteos; tomando en consideración que la visión de nuestro gobierno va dirigida a garantizar la soberanía alimentaria, estamos implementando e incentivando este importante sector productivo del país, a fin de que tengan las facilidades y las condiciones necesarias y adecuadas para que continúen desarrollándose.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico

establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, EL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS REGISTRADAS EN EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOO), de acuerdo a las siguientes condiciones:

Propósito del programa:

- Otorgar facilidades crediticias a favor de las cooperativas que se dediquen a desarrollar el sector agropecuario a nivel nacional, ya sea en el área agrícola como en la pecuaria, de acuerdo a las políticas crediticias del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Beneficiarios: Este programa va dirigido a las siguientes personas:

1. Todas aquellas Cooperativas Agropecuarias debidamente inscritas, registradas y con personería jurídica en el Instituto Panameño Cooperativo (IPACOO), que posean un patrimonio económico consolidado.

Fuente de recursos

Los recursos para este financiamiento provienen del otorgamiento de los programas de crédito del Banco, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversiones vigente.

Monto del programa

Monto límite de acuerdo a lo estipulado en el Manual Normativo de Crédito para las cooperativas, tomando en consideración las políticas crediticias del Banco.

Tasa de interés

La tasa de interés efectiva que se les aplicará a estos préstamos aprobados bajo este programa será del dos por ciento (2%).

Actividades a Financiar

Se financiará las actividades contempladas bajo las normas y cumplimientos contenidos en el **Manual Normativo de Crédito**. Es importante indicar que este programa va dirigido y apoyará directamente a los micro, pequeños y medianos productores para las siguientes actividades:

1. Granos básicos: arroz, maíz, frijol, poroto, guandú.
2. Raíces y tubérculos: ñame, yuca, otoi, papa, cebolla, zanahoria, ñampi, camote.
3. Hortalizas: lechuga, tomate, pimentones, repollo, pepino, u otras especies con demanda nacional. Todas estas actividades pueden producirse a ciclo abierto o cultivo protegido.
4. Plátanos, guineo primitivo.
5. Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Banco de Desarrollo Agropecuario.
6. Ganado porcino.
7. Ganado bovino de ceba.
8. Ganado bovino de cría.
9. Ganado bovino de leche.
10. Avícola (engorde y ponedora).
11. Caprino y Ovino.
12. Apícola
13. Especies menores.
14. Pesca Artesanal.
15. Mejoras de instalaciones productivas y cultivo de pasto mejorado.

Plazo y amortizaciones

- El plazo y las amortizaciones estarán sujetos a la disponibilidad de ingresos que se obtengan de la actividad financiada y a las condiciones de crédito contratadas.

Requisitos y condiciones generales de la propuesta de crédito

Todos los préstamos estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en el Manual Normativo de Crédito, así como en los programas del banco y dependiendo de la actividad a financiar.

Las Cooperativas deberán poseer como Patrimonio (Activos y Depósitos) el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del préstamo solicitado.

El Banco se reserva el derecho de realizar visitas y/o inspecciones a las cooperativas, así como a sus asociados, que hayan sido beneficiados con el presente programa descrito.

Garantías aceptables

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA: (finca)	Hasta el 90% sobre su valor de tasación (avalúo agrícola)
CUENTAS BANCARIAS: (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo)	Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura cosecha	Hasta el 80% del valor bruto de la cosecha. Garantizada con cesión de pago al 100% por parte del productor a favor del Banco.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación
3. Ganadera	
Ganado Vacuno	
Cría y leche	Hasta el 80% sobre su valor de tasación
Ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación
Ganado Equino, Caprino y Ovino	
Aviar, Porcino y Crías Menores	Hasta el 75% del valor final estimado de venta
Aviar Ponedoras (huevos)	Hasta el 40% del valor final estimado de la venta
Porcino Cría	Hasta el 80% sobre su valor de tasación
Derechos Posesorios	50% sobre su valor de tasación. Con plano aprobado o etapa de edicto
Fondos de Garantía (ISA)	Hasta el 100% del valor del Certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otras aseguradoras debidamente registradas en la superintendencia de seguros.
Aseguradoras	Debidamente aprobadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá

Nivel de aprobación

El otorgamiento de los préstamos será de acuerdo a los niveles de aprobación establecidos por la ley del Banco.

Proceso de desembolso

Los desembolsos de partidas serán autorizados por el Gerente de la Sucursal o Gerente Regional donde se procese la propuesta y/o desarrollará el proyecto y se harán efectivos así:

1. Carta Promesa de Pago al proveedor.
2. Cheque a favor del proveedor.
3. Transferencia bancaria o acreditación a cuenta bancaria.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 8, 10, 11, numeral 20, y el artículo 36, numeral 6 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario


DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario


DIRECTIVO
ARNULFO GUTIERREZ
Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá


DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes



Panamá, República de Panamá
Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCIÓN Núm. 054-2020
(De 11 de mayo del 2020)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 021-2017 DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA TABLA DE VIDA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENERAN EN EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que, de acuerdo al artículo octavo, literal b de la Ley 13 de 23 de enero de 1957 se establece que las dependencias del Estado, tienen la obligación de mantener en su seno programas de manejo de los documentos de su pertenencia.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario mediante Guía de Procedimientos del Departamento de Archivos y Correspondencia de marzo de 2008 estableció en el Capítulo II las funciones generales de la aplicación de la tabla de vida de los documentos del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que a través de la Resolución 021-2017 de 10 de octubre de 2017, se estableció la Tabla de Vida de los documentos que se generan en el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que se hace necesario dejar sin efecto, la Resolución 021-2017 precitada, a fin de procurar la conservación de toda la documentación sensitiva y contable que se genera o se maneja en el Banco de Desarrollo Agropecuario, la cual puede ser necesaria para la verificación tanto en materia administrativa, como de crédito y otros.

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Núm. 021-2017 de 10 de octubre de 2017, emitida por la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, por medio de la cual se estableció la Tabla de Vida de los documentos que se generan en el Banco de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 9, 10, 11, numeral 20, y el artículo 12 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario y Ley 13 de 23 de enero de 1957.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario



DIRECTIVA
ARNULFO GUTIÉRREZ
Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá



DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes



Panamá, República de Panamá
Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCIÓN Núm. 055-2020
(De 11 de mayo del 2020)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DE LA FINCA 4485, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que mediante Nota No. 2014(9-01)258 de 17 de octubre de 2014, emitida por la Lotería Nacional de Beneficencia, solicitan al Banco de Desarrollo Agropecuario, se les done la Finca 4485, con superficie actual de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuatro mil trescientos veintinueve centímetros cuadrados (747.4329 cm²), para la construcción de una nueva sede de la Lotería Nacional de Beneficencia en la provincia de Colón.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales a fin que pueda traspasar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, el folio real 4485, código de ubicación 3015, tomo 651, folio 86, inscrita en el Registro Público de Panamá (Inmueble), ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Colón, Provincia de Colón, que mantiene una superficie actual de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuatro mil trescientos veintinueve centímetros cuadrados (747 m² 4329 cm²), y una vez realizada la actualización de avalúo, el mismo arrojó un nuevo valor promedio entre los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Balboas con Cincuenta y Ocho Centésimos (B/.149,486.58), a fin que el Ministerio de Economía y Finanzas aplique dicha suma a la deuda existente del Banco, y a su vez traspase la precitada finca a la Lotería Nacional de Beneficencia.

Que luego de considerar la propuesta y que el proyecto que la Lotería Nacional de Beneficencia desea realizar es de interés público y de orden social, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General del Banco, Ing. Cecilio Ricord Bernal, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para traspasar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, el folio real 4485, código de ubicación 3015, tomo 651, inscrita en el

Registro Público de Panamá (Inmueble), ubicada en el corregimiento Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, que mantiene una superficie actual de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuatro mil trescientos veintinueve centímetros cuadrados (747 m² 4329 cm²), y a su vez este ministerio traspase la finca en calidad de donación o traspaso de propiedad a título gratuito, a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, para la realización del proyecto enunciado en su Nota de solicitud No.2014(9-01)258 de 17 de octubre de 2014.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVA
ARNULFO GUTIÉRREZ
Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes



Panamá, República de Panamá
Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCIÓN Núm.056-2020
(De 11 de mayo del 2020)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DE LA FINCA 4493, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), presentó al Banco de Desarrollo Agropecuario, escrito de solicitud a fin que se le ceda y traspase a título gratuito, la Finca 4493 con código de ubicación 3015, ubicado en el corregimiento Cabecera Cristóbal, distrito Colón, provincia de Colón, con una superficie inicial de 3276 m² + 8406 cm² y con una superficie actual de 193 m² + 6684 cm², para la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales principal, como parte del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanita II, Provincia de Colón”, con fundamento en lo establecido en el artículo 7, numeral 5 de la Ley No.77 de 2001 “Que reorganiza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”, y en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales No.169-2017 de 14 de diciembre de 2017, que autorizó al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para gestionar la solicitud de adjudicación a título gratuito de la referida finca, para la ejecución del proyecto indicado.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales a fin que pueda traspasarse a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, la finca 4493 y código de ubicación 3015, que mantiene un valor promedio entre los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, de Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Balboas con Sesenta Centésimos (B/.46,480.60), a fin que dicho Ministerio aplique dicha suma a la deuda existente del Banco, y a su vez traspase dicha finca al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General, Ingeniero Cecilio Ricord Bernal, para firmar y realizar todas las acciones necesarias para traspasar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante donación la finca 4493, código de ubicación 3015 del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento Cabecera Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con una superficie actual de 193 m² + 6684 cm², y este ministerio a su vez traspase la finca en calidad de donación o traspaso de propiedad a título gratuito, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para la construcción del proyecto de “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanita II, Provincia de Colón”.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, “Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario” y artículo 7, numeral 5 de la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO
ARNULFO GUTIÉRREZ
Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá



DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes



**Panamá, República de Panamá
Banco de Desarrollo Agropecuario**

**RESOLUCIÓN Núm. 057-2020
(De 11 de mayo de 2020)**

Por la cual se Autoriza al Gerente General, para realizar los trámites legales para el traspaso de la Finca 4451, mediante Donación al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que mediante Nota fechada 8 de junio de 2018, emitida por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), solicitan al Banco de Desarrollo Agropecuario, se les traspasen los terrenos que actualmente ocupa la Arena Panamá Al Brown, que se ubica sobre la finca 4451, con código de ubicación 3015, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley 5 de 29 de abril de 1991 "Por la cual se regula el traspaso de estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas nacionales o municipales al patrimonio del Instituto Nacional de Deportes" (actual PANDEPORTES).

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales a fin que pueda traspasar a favor del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), mediante Donación, el folio real 4451, código de ubicación 3015, inscrita en el Registro Público de Panamá (Inmueble), ubicada en el Corregimiento Cabecera Cristóbal, Distrito Colón, Provincia Colón, que mantiene una superficie actual o resto libre de 2037 m² 4550 cm², y una vez realizada la actualización del avalúo, el mismo arrojó un nuevo valor promedio entre los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, de Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Un Balboas (B/407,491.00).

Que luego de considerar la propuesta y que el uso que realiza el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), es de interés público y de orden social, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General del Banco, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para traspasar al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), mediante Donación, el folio real 4451, código de ubicación 3015, inscrita en el Registro Público de Panamá (Inmueble), ubicada en el corregimiento Cabecera Cristóbal, Distrito Colón, Provincia Colón, que mantiene una superficie actual o resto libre de 2037 m² 4550 cm², con un valor promedio entre los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, de Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Un Balboas (B/407,491.00), para el uso enunciado en su Nota de solicitud No.464-DG-2018 de 8 de junio de 2018.

P

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, Ley 5 de 29 de abril de 1991 “Por la cual se regula el traspaso de estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas nacionales o municipales al patrimonio del Instituto Nacional de Deportes”.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

DIRECTIVO
ARNULFO GUTIÉRREZ
Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO
AURELIO A. TEJEIRA
Representante de los Productores Independientes